



Municipalidad de Crespo

2024

Nota

Número:

Referencia: Decreto aprobación contrato de servicio Antonella Brumatti

A: Sergio Daniel Zaragoza (CON#SEHP), Roberto Oscar Goette (SUM#SEHP), Gabriel Alejandro Muzzachiodi (SUM#SEHP), Griselda Mabel Merlach (SUM#SEHP), Nelida Rosa Balcaza (TES#SEHP),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

VISTO:

El Contrato celebrado con la Sra. **BRUMATTI, Antonella**, y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. **BRUMATTI, Antonella**, prestará servicios en calidad de Psicopedagoga en jardines municipales, en el centro de día de adultos mayores y en el Gabinete del Centro de Ayuda al Niño.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley N° 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1°.- Déjese sin efecto el contrato vigente.

Art.2°.- Apruébase el Contrato celebrado mediante el Sistema de Servicios, a partir del 01 de febrero de 2024 y hasta el 31 de julio de 2024, con la Sra. BRUMATTI, Antonella, D.N.I. N° 34.495.892, domiciliada en calle Ramírez N° 785 de la ciudad de Crespo, la prestadora percibirá, por los servicios a brindar en jardines municipales y en el centro de día de adultos mayores, honorarios en la suma de pesos equivalente a 1,12 veces la retribución mensual equivalente al Sueldo Básico de la Categoría 1, lo que al día de la fecha equivale a Pesos Doscientos Cincuenta y Cinco Mil Sesenta y Dos con 84/100 (\$255.062,84), suma que será abonada por periodo vencido, libre de todo descuento y aportes, sin derecho a reclamar ningún tipo de bonificación, vacaciones ni aguinaldo, por no corresponder dado el carácter de esta relación contractual. Como precio por la contratación de servicios a cumplir en el gabinete del centro de ayuda al niño, la prestadora percibirá honorarios de Pesos Cuatro Mil Quinientos (\$ 4.500,00) por sesión individual y Pesos Cuatro Mil (\$4.000,00) por sesión grupal durante el periodo comprendido desde Febrero a Abril del corriente y de Pesos Seis Mil (\$6.000,00) por sesión individual y Pesos Cinco Mil Quinientos (\$5.500,00) por sesión grupal durante el periodo comprendido desde Mayo a Julio, suma que será abonada por período vencido, libre de todo descuento y aportes, sin derecho a reclamar ningún tipo de bonificación, vacaciones ni aguinaldo, por no corresponder

dado el carácter de esta relación contractual.

Art.3º.- Pásese copia del presente a Contaduría, Tesorería y Suministros, a sus efectos.

Art.4º.- Dispónese que el presente será refrendado por la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Humano.

Art.5º.- Comuníquese, publíquese, etc.

Sin otro particular saluda atte.